

Reglas de la Hermandad

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas distintas y un solo Dios verdadero, y para mayor Gloria a Dios nuestro Señor y de su Santísima Madre y nuestra, la Bienaventurada Virgen María, los Hermanos de esta Hermandad Sacramental y Cofradía establecemos para nuestro gobierno y prometemos cumplir fielmente las siguientes:

**SAGRADAS REGLAS DE LA
VENERABLE, MUY ANTIGUA E
ILUSTRE HERMANDAD
SACRAMENTAL DE NUESTRA
SEÑORA DE LA PAZ, Y COFRADIA DE
PENITENCIA DEL SANTISIMO CRISTO
DE LOS FAVORES Y MARIA
SANTISIMA DE LA MISERICORDIA
CORONADA.**

TITULO PRIMERO

Del Título, Naturaleza, Sede, Escudo y Fines de la Hermandad

Capítulo I

Del Título, Naturaleza, Sede y Escudo

Regla 1ª.-

1).- Esta Hermandad Sacramental y Cofradía se denomina, conforme al título aprobado por la autoridad eclesiástica: "VENERABLE, MUY ANTIGUA E ILUSTRE HERMANDAD SACRAMENTAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ Y COFRADIA DE PENITENCIA DEL SANTISIMO CRISTO DE LOS FAVORES Y MARIA SANTISIMA DE LA MISERICORDIA CORONADA".

2).- Esta Hermandad se rige por las disposiciones del Código de Derecho Canónico, por el derecho particular y por los presentes Estatutos o Reglas.

3).- Esta Hermandad fue erigida canónicamente como asociación pública de la Iglesia Católica por Decreto del Sr. Arzobispo de Granada, con fecha 13 de Diciembre de 1.928, siendo aprobados sus Estatutos el día 19 de Febrero de 1.929.

Regla 2ª.-

Tiene la sede canónica en su Capilla propia, adosada al Templo Parroquial de San Cecilio, Patrón de Granada; dicha Capilla consta de tres Altares: en el del centro se ubica el Santísimo Cristo de los Favores; al antiguo lado del Evangelio, la Santísima Virgen de la Misericordia; al de la Epístola, Nuestra Señora de la Paz. Si la Hermandad no tuviera esta Capilla habilitada para dar culto a sus Imágenes, como se acaba de indicar, se les dará culto en la Capilla que a tal efecto se les habilite en la Iglesia parroquial de San Cecilio.

Regla 3ª.-

El escudo de la Hermandad es el siguiente: dos escudos ovalados, el primero está compuesto, partido y cuartelado en tres; en el primero, sobre campo de gules la custodia de oro; en el segundo, sobre campo de púrpura la cruz latina de sable; y en el tercero sobre campo de plata, corazón de gules con siete espadas de azur. En el segundo la cruz de sable, llevando a su derecha la mitra y báculo de San Cecilio, Patrón de Granada y a su izquierda las armas del Reino de Granada. Timbrado todo ello por una María coronada. Todo ello orlado por la divisa; "Contra Deum nunquam, proeter Deum nihil".

Capítulo II

De los fines de la Hermandad

Regla 4ª.-

Sabiéndose esta Hermandad y Cofradía compuesta por cristianos cuya exigencia individual es la santificación, sus miembros encontrarán en esta Hermandad los medios necesarios para dar gloria a Dios y a su Santísima Madre dentro de la Iglesia Católica y Apostólica, procurando el bien de sus almas, de los Hermanos, y de todos los demás:

a) Dará Culto Público a sus Imágenes Titulares instruyendo a los Hermanos sobre el Misterio de la Redención de Cristo y la Mediación Universal de la Santísima Virgen, así como dar Culto Interno de acuerdo con lo indicado en la Regla 21ª.

b) En observancia del precepto divino, esta Cofradía se propone como finalidad, promover el ejercicio de la caridad cristiana, entendida en su más amplio sentido, como manifestación del amor, y para ello:

1).- Fomenta los vínculos fraternos entre sus miembros y desarrollará cerca de ellos una labor de fomento de la formación cristiana, de asistencia espiritual y material.

2).- Promueve relaciones con otras Cofradías, Hermandades y Asociaciones Piadosas, presididas por la consideración respetuosa y el sentido de humildad.

3).- Asume con espíritu misionero, las obras asistenciales y de reafirmación católica, cultural y social.

Capítulo III

De las Insignias de la Hermandad

Regla 5ª.-

Las insignias o distintivos de la Hermandad son:

a) La medalla acreditativa de ser miembro de ésta Hermandad, que es de plata o metal plateado, figurando en el anverso el escudo que la Cofradía tuvo antes de su fusión con la Sacramental, y en el reverso el nombre de la misma. Se llevará pendiente de un cordón negro y rojo de seda.

b) El estandarte, que representa simbólicamente a la Corporación y que deberá ser una bandera recogida alrededor del asta, de terciopelo burdeos, ostentando sobre la misma el escudo de la Hermandad.

Por su alta representación, el estandarte figurará siempre en lugar preeminente en los actos corporativos y será portado por el Secretario 2º de la Hermandad.

c) El hábito de la Hermandad, que se describe del modo siguiente:

Capillo: Burdeos en terciopelo, en el antifaz bordado en oro Cruz de Sable, Mitra y Báculo de San Cecilio y las armas de Granada.

Túnica: Burdeos en lana merino con botonadura en negro (33 en la túnica; 5 en Bocamanga)

Cíngulo: Cordón trenzado bicolor: rojo y negro, con dos borlos también de dos colores.

Capa: negra de lana merino con escudo de la hermandad en el hombro izquierdo.

Zapato y calcetín negros, y sin guantes.

TITULO SEGUNDO

De los miembros de la Hermandad

Capítulo I

Del Ingreso en la Hermandad

Regla 6ª.-

Los fieles que, movidos por el espíritu de piedad, deseen pertenecer a nuestra Hermandad y Cofradía, deberán:

a) Profesar la Religión Católica.

b) Guardar fielmente los mandamientos de la Ley de Dios, y los de la Santa Madre Iglesia.

c) Observar una intachable conducta moral privada y pública.

d) Estar dispuestos a observar estrictamente las obligaciones dimanantes de estas Sagradas Reglas.

e) Acreditar haber recibido el Sacramento del Bautismo, y en su caso, el del Matrimonio Canónico.

Regla 7ª.-

1).- El solicitante firmará la papeleta de ingreso que irá refrendada por dos Hermanos, y una vez admitido por la Junta de Gobierno, el Secretario le citará para que preste el Juramento de Entrada, siendo éste el momento de integración en la Hermandad.

2).- Los Hermanos podrán ser Activos, Asociados y Honorarios:

a) Todo Hermano que, siendo mayor de 18 años, manifieste de manera expresa, a requerimiento de la Junta de Gobierno, su deseo de constituirse en Hermano Activo de la Cofradía, pasará a formar parte de la Hermandad como tal, siendo consciente de los Derechos y Obligaciones que le asisten por razón de dicho compromiso.

b) Será Hermano (o Hermano Asociado), aquel que no haya cumplido aún los 18 años, así como el que manifieste, de manera expresa, su deseo de ser considerado como tal o, a requerimiento de la Junta de Gobierno, no se pronuncie sobre su deseo de integrar o no el grupo de los Hermanos Activos.

c) Serán Hermanos Honorarios, aquellas personas físicas, que reuniendo las condiciones contenidas en la Regla 6ª, merezcan, a juicio del Cabildo General dicho honor por su ayuda espiritual o material a la Hermandad.

3).- Junto con la solicitud de admisión, los aspirantes presentarán Partida de Bautismo y de Matrimonio Canónico, en su caso, como requisito previo a la resolución que tome la Junta de Gobierno.

4).- En ningún caso podrán admitirse como Hermanos a aquellos que hayan abandonado la Fé Católica públicamente, se hayan apartado de la Comunión Eclesiástica o hayan incurrido en Excomuni3n impuesta o declarada.

Regla 8ª.-

El recibimiento de Hermanos habrá de efectuarse delante de nuestras Sagradas Imágenes, estando el solicitante de rodillas, tomándole el Secretario 1º o quien le represente el Juramento conforme a la fórmula recogida en el Anexo 1º de estas Reglas, consignando el Secretario el oportuno asiento en el Libro de Hermanos, donde constarán las fechas de Entrada y de Juramento de Reglas, para constancia de su integraci3n.

Se recomienda que la Jura de Aspirantes se efectúe, de manera preferente, al final del culto mensual.

Capítulo II

De los derechos y obligaciones de los Hermanos

Regla 9ª.-

Todos los Hermanos Activos, y con un año de antigüedad, tienen derecho a asistir con voz y voto a los Cabildos Generales Ordinarios y Extraordinarios, a los cuales deberán ser citados de acuerdo con lo que disponen estas Reglas.

Regla 10ª.-

Podrán desempeñar cargos en la Junta de Gobierno, los Hermanos que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser Hermano Activo.

b) Tener como mínimo tres años de antigüedad en la Hermandad, salvo para desempeñar el cargo de Hermano Mayor, cuya antigüedad mínima exigible será la de cinco años.

c) No pertenecer a otra Junta de Gobierno de Hermandades y Cofradías de la misma naturaleza.

d) Tener su domicilio en la Diócesis de Granada.

Regla 11ª.-

Todos los Hermanos tienen derecho a participar, disfrutar y utilizar las instalaciones y servicios de la Hermandad, de acuerdo con las disposiciones que al respecto dicte la Junta de Gobierno.

Regla 12ª.-

Todos los Hermanos tienen derecho a conservar la precedencia que les corresponda según su antigüedad en la Hermandad.

Regla 13ª.-

Los Hermanos, tienen derecho a que, a su fallecimiento y por su eterno descanso, se les aplique una Misa ante nuestros Sagrados Titulares.

Regla 14ª.-

Los Hermanos, tienen derecho a elevar escrito al Hermano Mayor pidiendo sea convocado Cabildo General Extraordinario, cuando juzguen que deben ser estudiados y resueltos asuntos de sumo interés, que no admitan aplazamiento hasta el próximo Cabildo General Ordinario.

Para que esta petición sea atendida por la Junta de Gobierno, se requiere que esté firmada por, al menos, dos tercios de los Hermanos Activos que, teniendo un año de antigüedad, estén al corriente en el pago de sus cuotas. Los Hermanos que, reuniendo los requisitos de la Regla 90, deseen hacer alguna proposición al Cabildo, la presentarán por escrito, con su firma, fundamentándola en las razones que tengan por convenientes, al Secretario 11, tres días antes, por lo menos, del Cabildo. No se tramitará ninguna proposición que no reúna estos requisitos.

Regla 15ª.-

Son obligaciones de los Hermanos Activos:

a) Obedecer estrictamente cuanto se les ordena en estas Reglas, así como todo lo que en Cabildo General o de la Junta de Gobierno se acordare observar, guardando también el debido respeto y obediencia a cuantos desempeñen Cargo alguno.

b) Asistir a los Cultos tanto Internos como Públicos que la Hermandad celebre, ya sean ordinarios o extraordinarios, ostentando visiblemente la medalla de la Hermandad.

c) Asistir a las Procesiones que organice la Hermandad de acuerdo con lo que se establece en estas Reglas y vestir el hábito de Nazareno en la Estación de Penitencia.

d) Desempeñar cuantos oficios y cargos, misiones y funciones les sean encomendados por el Ordinario de la Diócesis, por el Cabildo General, por la Junta de Gobierno o por el Hermano Mayor.

e) Asistir con regularidad a las Sesiones de Formación que se programen por la Diputación de Formación y el Director Espiritual.

f) Participar en las actividades de tipo caritativo o apostólico que organice la Hermandad.

g) Secundar, seguir y defender las directrices emanadas de la Autoridad eclesiástica competente.

h) Colaborar activamente en la Pastoral Parroquial y Diocesana, siguiendo las directrices del Párroco de San Cecilio, del Director Espiritual, en su caso, y del Arzobispo de Granada.

i) Es obligación de los Hermanos subvenir a las necesidades materiales de la Cofradía, sufragando la cuota a que cada uno se hubiese comprometido y, en todo caso, la mínima que la Hermandad tenga establecida, y contribuir en cuantía voluntaria al fondo dedicado a la práctica de obras de misericordia.

Capítulo III

De las Bajas, Separación y Sanciones

Regla 16ª.-

a) Causará baja voluntaria en la Hermandad quien así lo comunique en escrito dirigido a la Junta de Gobierno.

b) Además de por fallecimiento, causará baja forzosa todo aquel que sea castigado según previenen estas Reglas.

Regla 17ª.-

Los Hermanos que ejecuten algún acto u observen alguna conducta que pueda ser constitutiva de falta, según se establece en estas Reglas, serán expedientados, y si en las actuaciones recayese resolución condenatoria, se les sancionará conforme se dispone más adelante. Las faltas se clasificarán en graves y menos graves.

a) Se considera falta grave:

1.- La conducta pública habitual contraria a la moral cristiana.

2.- El rechazo público de la Fe Católica o el apartarse de la Comunión Eclesial, o encontrarse condenado por Excomunión impuesta o declarada, si, previa la correspondiente amonestación, se persistiera en la causa de que se trate.

3.- La asistencia a algún acto de Culto Público, externo o interno a la Hermandad, de manera que ostentosamente se ofenda a los sentimientos de piedad y colectividad.

4.- La indisciplina, no acatando, tras previa admonición de los miembros de la Junta de Gobierno, lo dispuesto en estas Reglas. Tiene el mismo carácter el incumplimiento, en materia trascendental, a juicio unánime de la Junta de Gobierno, de lo acordado en Cabildo General de la Hermandad.

5.- La infidelidad en el ejercicio de un cargo, que produzca perjuicio a la Hermandad o sea motivo de escándalo.

6.- Disponer, en beneficio propio, de fondos o bienes de la Hermandad.

Estas Faltas podrán ser sancionadas:

1).- Con la separación forzosa y definitiva de la Hermandad.

2).- Con la separación temporal durante, al menos, cinco años, con pérdida de todos los derechos durante dicho tiempo.

b) Son faltas menos graves, las infracciones de las disposiciones de estas Reglas y de los acuerdos de Cabildo General, corregidas, al ser amonestado el Hermano por la Junta de Gobierno.

Estas Faltas podrán ser sancionadas:

1).- Con la separación forzosa temporal de la Hermandad por tiempo superior a un año e inferior a cinco años.

2).- Con la privación del derecho a asistir a las Procesiones de la Hermandad y ostentar la medalla de Hermano por tiempo de uno a cinco años.

3).- Con amonestación por el Director Espiritual y suspensión de los derechos de Hermano por tiempo inferior a un año.

Regla 18ª.-

La adopción del acuerdo de Separación Forzosa de la Hermandad, es competencia exclusiva:

1).- Del Ordinario de la Archidiócesis.

2).- Del Cabildo General Extraordinario, convocado con este carácter y con la inexcusable asistencia del Director Espiritual.

Regla 19ª.-

1.- Causarán baja en la Hermandad quienes se ausentaran de sus domicilios sin dejar constancia de su nuevo paradero transcurrido el plazo de un año, y dejaran de abonar, durante dicho tiempo, las cuotas obligatorias a tenor de las Reglas, sin razón que lo justifique.

2.- Serán separados de la Hermandad los que se encuentren al descubierto en el pago de las cuotas durante un año, a menos que por su situación económica hubiesen solicitado y obtenido de la Junta de Gobierno la dispensa del pago de aquellas. Para adoptar este acuerdo de separación será preciso que, después de requeridos por escrito, persistan en su situación de morosidad injustificada.

Regla 20ª.-

Para sancionar las Faltas graves y menos graves se instruirá un expediente, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, en el que intervendrán el Director Espiritual de la Hermandad, el Hermano Mayor, el Teniente de Hermano Mayor y los Consiliarios, actuando como Secretario de esta Comisión el Secretario 1º de la Hermandad, todos ellos con voz y voto.

Dicho expediente se iniciará de oficio al tener la Junta de Gobierno conocimiento sobre actos llevados a cabo por algún Hermano y que deban ser acreedores de las sanciones previstas en estas Reglas, o por denuncia firmada por otro Hermano.

En todo caso, siempre se oirá al Hermano expedientado, y tras los trámites probatorios oportunos y extender la Comisión su propuesta de resolución, se dará traslado al Hermano interesado para que pueda evacuar el descargo consiguiente.

El expediente se sustanciará inspirándose, todo acto del mismo, en las normas de caridad que deben presidir la conducta de los miembros de esta Hermandad; y, una vez ultimado, se elevará a la Junta de Gobierno para que decida en todo caso, excepto en aquellos supuestos en los que la sanción aplicable sea la separación definitiva del expedientado de la Hermandad, en cuyo caso, una vez obtenida la propuesta de Resolución por parte de la Comisión en tal sentido, la Junta de Gobierno convocará a todos los Hermanos en Cabildo Extraordinario para tomar una decisión definitiva al respecto, siendo informado sobre la Resolución el Ordinario de la Archidiócesis.

TITULO TERCERO

Capítulo I

De los Cultos de la Hermandad

Regla 21ª.-

Los cultos que la Hermandad está obligada a atender debidamente son los siguientes:

a) No olvidando nunca el carácter Sacramental de esta Corporación, la Hermandad honrará al Augusto Sacramento, celebrando una misa Mensual ante el Altar de nuestras Sagradas Imágenes, el primer Domingo de cada mes.

b) Como manifestación pública de amor y veneración al Santísimo Sacramento, la Hermandad deberá asistir a la Procesión del Santísimo Corpus Christi, con el Guión Sacramental, Varas y cirios de acompañamiento. También asistirá a las que el Prelado Diocesano ordenare y a las que, por circunstancias especiales, la Junta de Gobierno acordare. Así mismo, celebrará Solemne Triduo al Santísimo Sacramento al menos, una semana antes de la celebración oficial del Corpus Christi en la Iglesia granadina.

c) El día 24 de Enero, o preferentemente el Domingo inmediato al mismo, la Hermandad celebrará Solemne Función a Nuestra Señora de la Paz con motivo de su Festividad.

d) El primer Viernes de Cuaresma tendrá lugar un Solemne Via Crucis procesional, con la Sagrada Imágen del Santísimo Cristo de los Favores, por las calles más próximas de la sede de la Hermandad. Se tendrá en Devoto Besapiés a la Sagrada Imagen desde el primer Viernes de Cuaresma hasta el Domingo inmediato.

e) La Hermandad celebrará un Sagrado Quinario coincidiendo el último día con el Domingo de Pasión, día en que tendrá lugar la Función Principal de Instituto, prestándose por los Hermanos el Juramento correspondiente.

f) En el mes de Noviembre se celebrará, Solemne Función de Réquiem, en sufragio de las almas de los Hermanos, parientes y bienhechores difuntos.

g) En el mes de Mayo, por ser mes de la Virgen, se celebrará un Besamanos a María Santísima de la Misericordia que será precedido por la Santa Misa; en esta Función la Hermandad prestará Juramento de defender la Mediación Universal de la Santísima Virgen, conforme a la fórmula recogida en el Anexo 2º de estas Reglas.

h) La Hermandad tendrá la obligación de asistir el Viernes Santo, al piadoso acto ante la Imagen del Cristo de los Favores del Campo del Príncipe, con Estandarte, Varas y cirios de acompañamiento.

i) El 8 de Diciembre se celebrará Solemne Función a la Santísima Virgen de la Misericordia con motivo de la celebración de la Inmaculada Concepción de María. Concluida la celebración, la Sagrada Imagen de María Santísima de la Misericordia, quedará expuesta en Devoto Besamanos.

Capítulo II

De la Estación de Penitencia

Regla 22ª.-

Siguiendo esta Hermandad Sacramental y Cofradía, su piadosa práctica, celebrará en la tarde del Viernes Santo de cada año, previa licencia de la Autoridad Eclesiástica, su Estación de Penitencia acompañando a sus Sagradas Imágenes a la Santa Iglesia Catedral Metropolitana.

La Hermandad, en su Salida Procesional, deberá formar con el siguiente orden:

-Abrirá marcha la Cruz de Guía, a la que darán escolta dos faroles.

A esta Insignia, seguirán las siguientes, todas ellas escoltadas por cuatro varas:

- Senatus.**
- Libro de Reglas.**
- Guión Sacramental.**
- Bandera Penitencial.**
- Guión de la Hermandad.**

Después de la última Insignia indicada formará el Cuerpo de Monaguillos, Ciriales e Incensarios.

Formará seguidamente la Presidencia, e inmediatamente después de ésta el Paso del Santísimo Cristo, acompañado por el Fiscal correspondiente, tras el cual figurará el acompañamiento musical que en su caso se determine por la Junta de Gobierno.

Tras el acompañamiento musical figurará la Cruz Parroquial y después de ésta los Hermanos que formen el Cuerpo de Penitentes portando cruces.

La comitiva de acompañamiento a la Santísima Virgen estará formada por el siguiente orden:

- La Bandera Concepcionista, escoltada por cuatro varas al igual que las restantes Insignias.**
- El Simpecado.**

Después, figurará el Cuerpo de Monaguillos, Ciriales e Incensarios.

Después de éstos figurará la Presidencia e, inmediatamente después de ésta, el Paso de la Santísima Virgen acompañado por el Fiscal correspondiente y siguiendo al Paso el acompañamiento musical que se determine.

Los Hermanos portando cirios, ocuparán sus puestos entre las distintas Insignias, que servirán de separación de cada tramo. Estos puestos estarán señalados por rigurosa antigüedad de cada Hermano. Lo mismo se establece para las Hermanas ataviadas con la mantilla española, que se situarán dentro de la comitiva del Paso de la Santísima Virgen.

Las Presidencias estarán ocupadas por los Hermanos que componen la Junta de Gobierno de la siguiente manera:

1).- Paso del Santísimo Cristo: presidido por el Teniente de Hermano Mayor y acompañado de los Consiliarios y Mayordomo Segundo.

2).- Paso de la Santísima Virgen: lo presidirá el Hermano Mayor, al que acompañarán el Mayordomo Primero, el Diputado de Cultos, Caridad y Formación y el Diputado Sacramental.

El Secretario 1º portará el Guión de la Hermandad y el Secretario 2º el Guión Sacramental.

Los Priostes, en caso de no ser nombrados Fiscales de Paso, acompañarán a los nombrados para este menester, para colaborar con los mismos en las necesidades que pudieran surgir.

Queda facultada la Junta de Gobierno para modificar, cuando así se haga aconsejable o necesario por la ausencia en la Procesión de algún cargo, y disponer otro orden de la Cofradía, distinto al que queda reflejado.

Regla 23ª.-

Es la Estación de Penitencia el acto de Culto público por excelencia de la Hermandad, por ser como el resumen y la culminación de toda nuestra labor durante el año, y porque en ella, más que en ninguna otra ocasión, nos mostramos a la consideración de toda clase de hombres, ante los cuales debemos, sin espíritu de exhibición, mostrar nuestra fe y nuestra piedad.

Regla 24ª.-

No podrán ir en la Cofradía más que los Hermanos que vistan el hábito de la Hermandad, pudiendo permitirse el que asistan Hermanos en traje de seglar, previa solicitud a la Junta de Gobierno y acuerdo favorable de la misma.

Regla 25ª.-

Las Insignias o emblemas de la Hermandad son las siguientes:

a) Cruz de Guía.

b) Guión Sacramental.

c) Bandera de Penitencia, que es negra y en cuyo centro y a todo lo largo y ancho lleva una cruz de color morado.

d) Bandera Concepcionista que es blanca y, como la anterior, lleva una cruz celeste.

e) Estandarte de la Hermandad, que es como recoge la Regla 50.

f) Simpecado

g) Senatus

h) Libro de Reglas, etc.

Regla 26ª.-

a) Los Hermanos que realicen la Estación de Penitencia se dirigirán desde sus domicilios al Templo por el camino más corto, prohibiéndoseles hacerlo con el antifaz levantado. Del mismo modo, acabada la Estación de Penitencia volverán a sus casas con el antifaz puesto.

b) El Hermano estará en el Templo a la hora que cada año la Junta de Gobierno determine. A su llegada rezarán las Preces ante las Sagradas Imágenes, que su devoción le dicte y esperará a que se pase lista de la Cofradía para recoger la Insignia o cirio y colocarse en el lugar que le corresponda y se le asigne.

c) Durante el curso de la Procesión, los Nazarenos están obligados a obedecer los mandatos de los Diputados, que son los encargados del orden y marcha de la Cofradía. Asimismo, están obligados a descubrirse el rostro cuando fuesen requeridos para ello por el Director Espiritual, el Hermano Mayor y los Diputados.

d) En los supuestos de desobedecer las anteriores ordenanzas, además de la falta moral que se comete, los Hermanos podrán ser sancionados por la Junta de Gobierno a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno.

e) Si la falta se comete durante el recorrido de la Corporación, el Diputado de Tramo está autorizado para retirar al infractor la insignia o cirio que le hubiere sido entregado, siéndole exigida la entrega de la Papeleta de Sitio y el abandono de la Procesión. En los casos en que la falta se cometiera fuera de las filas de la Procesión, el Diputado de Tramo, habrá de comprobar de qué Hermano se trata con las listas de tramo que posea y comunicará la infracción al término de la Procesión al Diputado Mayor, para que éste proponga el correctivo a imponer.

f) El Diputado Mayor de Gobierno, al finalizar la Estación penitencial, confeccionará una relación de Hermanos que hubiesen cometido faltas, a la vista de las que le hayan sido entregadas por los Diputados de Tramo y la confeccionada por él mismo, debidamente agrupadas por grado de gravedad, proponiendo a la Junta de Gobierno, en la primera reunión que ésta celebre, las sanciones a aplicar, de las que no podrá eximirse a ningún Hermano, sea cual fuere, y sin que sea obstáculo para ello el hecho de que el infractor pueda ostentar algún Cargo dentro de la Corporación.

g) Los Hermanos que no estuviesen conformes con las sanciones aplicadas, podrán formular, al recibir la oportuna comunicación, escrito de descargo, en el que expondrán las razones que, a su juicio, justifiquen su actuación.

h) Los Hermanos que no estuviesen en la Capilla a la hora señalada, y de forma especial en el momento señalado para la entrega de las Insignias o cirios, no tendrán derecho alguno a formular reclamación, debiendo ocupar el sitio que por el Diputado Mayor se les asignare.

i) Aquellos a los que en la papeleta de Sitio les hubiese sido asignada alguna Insignia, y que, por causa muy justificada no pudiesen realizar la Salida, deberán comunicarlo con la debida antelación al Diputado Mayor, a fin de que disponga la persona que haya de sustituirle.

j) Las Papeletas de Sitio se entregarán exclusivamente durante los días señalados a tal fin, los cuales serán comunicados a cada Hermano con la debida antelación, tanto si se trata de Hermanos que utilizan hábito o túnica propia, como para aquellos que lo hagan con el de la Hermandad. Esta comunicación se dirigirá al domicilio que conste en la Hermandad, quedando exenta la misma de responsabilidad cuando tal escrito no llegue a poder del Hermano, ya sea por haber cambiado éste de domicilio y no haberlo comunicado, ya sea por encontrarse ausente.

k) En el recorrido procesional, llevará el orden de marcha la Cruz de Guía, según las indicaciones que hayan sido formuladas por el Diputado Mayor. Todos los Hermanos que formen la fila, deberán guardar la distancia que en cada momento les señale el Diputado de Tramo, cuidando muy bien

de mantener la misma, así como andar o parar la marcha según lo haga el Hermano que les preceda.

Regla 27ª.-

La Junta de Gobierno, nombrará para cada Paso un Fiscal, que será el que mande parar y andar. Este Fiscal, siempre a las órdenes del Diputado Mayor de Gobierno, será directamente responsable del cumplimiento del horario establecido.

Regla 28ª.-

1) La distribución de las Insignias de la Cofradía se hará teniendo en cuenta la petición de cada Hermano hecha en un impreso, en el cual se haga constar todas las que la Hermandad ostente, debiendo enumerar por orden de preferencia las que desee llevar. A la vista de las peticiones formuladas se hará la adscripción, atendiendo a la antigüedad del solicitante dentro de la Hermandad.

2) En cuanto a los Hermanos restantes se hará una lista por riguroso orden de antigüedad en la Hermandad.

Regla 29ª.-

Queda prohibido a los Hermanos, ceder la túnica y el lugar en la Procesión, tanto a personas que no pertenezcan a la Hermandad como a otros Hermanos a los que no les corresponda ocupar ese sitio.

No se exime de la responsabilidad contraída a ningún Hermano, sea cual fuere el Cargo que ocupara dentro de la Hermandad.

Regla 30ª.-

Queda terminantemente prohibido sacar del Templo de esta Hermandad las Sagradas Imágenes de nuestros Titulares, con excepción de los casos previstos en estas Reglas. Fuera de ellos, solo se podrá hacer por motivos excepcionales y justificados, previo acuerdo favorable del Cabildo General y previa obtención del oportuno permiso de la Autoridad Eclesiástica.

TITULO CUARTO

Del Gobierno de la Hermandad

Capítulo I

De los Cabildos Generales

Regla 31ª.-

El Cabildo General es la reunión de todos los Hermanos Activos de la Hermandad, con derecho a voz y voto, constituido como órgano deliberante y ejecutivo, que ostenta la plena soberanía con la debida sujeción a estas Reglas y con el sometimiento al Rvdm. Ordinario del lugar. Esta Hermandad Sacramental y Cofradía presta reverencia y obediencia a la Santa Iglesia Católica y, en especial, al Rvdm. Prelado de la Diócesis de Granada, a cuya jurisdicción, vigilancia, censura y visita está sometida en virtud de lo prescrito en el Código de Derecho Canónico. La Hermandad estará regida por el Cabildo General y la Junta de Gobierno conforme a lo establecido en estas Reglas y por las disposiciones que al respecto dicte la Autoridad Eclesiástica.

Regla 32ª.-

Los Cabildos Generales podrán ser de dos tipos: Ordinarios y Extraordinarios.

Regla 33ª.-

Los Cabildos Generales Ordinarios son:

a) El Cabildo General Ordinario de Principio de Curso (o de Programación), que tendrá lugar durante la segunda quincena del mes de Noviembre.

b) El Cabildo General Ordinario de Cultos y Salida, que tendrán lugar en la primera quincena del mes de Febrero.

c) El Cabildo General Ordinario de Cuentas, que se celebrará en la segunda quincena del mes de Junio.

Cada cuatro años, el Cabildo General de Cuentas tomará carácter de Cabildo de Elecciones para elegir el Hermano Mayor de la Hermandad, debiéndose incorporar dicha elección en el correspondiente Orden del Día, inmediatamente después de la aprobación de cuentas.

Regla 34ª.-

Para la celebración de los Cabildos Generales, tanto Ordinarios como Extraordinarios, se citará personalmente al Director Espiritual y a los Hermanos con derecho a asistir mediante cédula domiciliaria, haciéndose constar la fecha, hora y lugar de reunión, así como el Orden del Día.

A juicio de la Junta de Gobierno, en caso de excepcional importancia y urgencia, la citación personal podrá ser sustituida por convocatoria inserta en la Prensa local de mayor difusión, consignándose en aquella las circunstancias antes prevenidas a detallar en la cédula domiciliaria.

Regla 35ª.-

El Cabildo General Ordinario de Programación (o Principio de Curso), atenderá al siguiente Orden del Día:

a) Lectura y aprobación, si procede, del Acta del Cabildo General precedente.

b) Informe del Hermano Mayor, acerca de los Proyectos a abordar por la Junta de Gobierno, ante el curso que comienza.

c) Informe del Mayordomo 1º o Ecónomo, sobre las previsiones económicas de la Hermandad y los medios previstos de obtención de fondos, ante el curso que comienza.

d) Ruegos y Preguntas.

Regla 36ª.-

El Cabildo General Ordinario de Cultos y Salida atenderá al siguiente Orden del Día:

a) Lectura y aprobación, si procede, del Acta del Cabildo General precedente.

b) Informe de los Cultos a celebrar.

c) Discusión y adopción de los acuerdos pertinentes en orden a aquellos puntos que por su carácter trascendental se someten al Cabildo General en orden a la Estación de Penitencia.

d) Ruegos y preguntas.

Siendo dicha Estación obligatoria, como disponen estas Reglas, será este Cabildo General el facultado para suspenderla cuando las circunstancias puedan aconsejarlo.

Igualmente será competencia de este Cabildo General la fijación de las cuotas que hayan de abonar los Hermanos que cumplan la Estación de Penitencia.

Regla 37ª.-

1.- El Cabildo General Ordinario de Cuentas atenderá al siguiente Orden del Día:

a) Lectura y aprobación del Acta anterior, si procede.

b) Se dará lectura, por el Mayordomo 1º (o Ecónomo), de los Ingresos y los Gastos habidos en la Hermandad durante el ejercicio anterior, así como de los Proyectos económicos. Independientemente de esta lectura se tendrá a disposición de los Hermanos el Libro donde se hayan asentado estas partidas, así como los comprobantes de las mismas.

c) Se dará lectura, por el Mayorodo 1º (o Ecónomo), del Informe elaborado por los Hermanos Censores de Cuentas, sobre el Ejercicio Económico que concluye.

d) Se dará lectura, por el Secretario 1º, de la Memoria Informativa de las Actividades de la Hermandad y de los Proyectos de la misma.

e) Se dará lectura, por el Diputado de Cultos, Caridad y Formación, de las actividades y balance de la Bolsa de Caridad en el ejercicio anterior.

f) Se nombrarán, a propuesta del Hermano Mayor, dos Hermanos, que no pertenezcan a la Junta de Gobierno, como Censores de Cuentas, para el próximo Ejercicio.

g) Se aprobará el calendario de cultos para el ejercicio siguiente (1 de septiembre al 31 de julio)

h) Ruegos y preguntas.

2.- Este Cabildo, cada cuatro años, tomará el carácter de Cabildo de Elecciones.

Regla 38ª.-

Los acuerdos tomados en los Cabildos Generales, se tendrán por válidamente adoptados con las siguientes condiciones:

1).- En Primera Convocatoria, por mayoría absoluta de los asistentes y, en Segunda Convocatoria por mayoría simple de votos. La votación será siempre secreta salvo acuerdo unánime de los presentes. En caso de empate se irá a la segunda votación y si aún persistiera dicho empate el Hermano Mayor podrá hacer uso de su voto de calidad, a no ser que prefiera llegar a la resolución del asunto mediante la celebración de ulteriores votaciones.

2).- Para la modificación de estas Reglas, se requerirá el voto afirmativo de la mayoría de los dos tercios de los presentes en la sesión.

Capítulo II

De los Cabildos de Elecciones

Regla 39ª.-

1).- Cada cuatro años, como ha quedado expresado en las Reglas 33ª y 37ª, habrá de celebrarse Cabildo General de Elecciones para la elección del Hermano Mayor.

2).- El Hermano Mayor, podrá ser reelegido, para el mismo puesto, en una sola ocasión, por un nuevo periodo máximo de cuatro años, salvo que el Ordinario del Lugar disponga lo contrario.

Regla 40ª.-

Serán requisitos para poder ser elegido Hermano Mayor, los siguientes:

a) Tener, al menos, 30 años de edad.

b) Estar domiciliado en la Diócesis de Granada.

c) Tener una antigüedad en la Hermandad de, al menos, cinco años consecutivos.

d) Acreditación, en su caso, de haber contraído Matrimonio Canónico.

e) No ejercer cargos directivos en partidos políticos o de autoridad ejecutiva nacional, autonómica, provincial o municipal, en el terreno político.

f) No ostentar Cargo alguno en Juntas de Gobierno de otras Hermandades y Cofradías de análoga naturaleza.

g) No haber sido sancionado nunca por ningún tipo de falta grave, según lo establecido en estas Reglas.

Regla 41^a.

Dos meses antes de la celebración del Cabildo de Elecciones, la Junta de Gobierno lo comunicará a todos los Hermanos que tengan derecho a voto.

Desde ese mismo momento quedará abierto un plazo de presentación de candidatos para cubrir el cargo de Hermano Mayor. Diez días antes de la celebración del Cabildo de Elecciones, quedará cerrado el plazo de presentación de candidatos, a los que se les entregará certificaciones por parte de la Hermandad a través del Secretario 11, acreditativas de sus candidaturas.

Regla 42^a.

1).- El Cabildo de Elecciones, será presidido por el Director Espiritual, actuando como escrutadores el Secretario 1º y dos Hermanos cualesquiera.

2).- Para la válida constitución del Cabildo de Elecciones, se requerirá en primera cita, la asistencia de la mayoría absoluta de los Hermanos con derecho a voto, y en segunda cita bastará con los asistentes.

Regla 43^a.

Los Cabildos Generales de Elecciones serán cerrados, salvo que la Junta de Gobierno determine lo contrario, en cuyo caso habrá de fijarse, en la Cédula de Citación de la Convocatoria al mismo, su duración.

Regla 44^a.

1).- Terminado el escrutinio, el Secretario 1º dará lectura en voz alta al número de votos obtenidos por cada Hermano. En caso de empate se celebrará una nueva votación y si el escrutinio de ésta diera como resultado un nuevo empate, se tendrá por elegido al candidato más antiguo en la Hermandad y en caso de paridad, el de mayor edad.

2).- Se celebrará votación aunque existiese, tan sólo, una candidatura a Hermano Mayor.

Regla 45ª.-

a) Dentro de los tres días siguientes a la expiración del plazo para la admisión de candidaturas, la Junta de Gobierno examinará las solicitudes presentadas pronunciándose sobre su admisión o denegación según cumplan o no con lo preceptuado en estas Reglas. La relación de candidatos aprobada se expondrá, públicamente, para conocimiento de los Hermanos.

b) Aquellos solicitantes que hubieran sido excluidos de la relación a que se refiere el apartado a), podrán reclamar contra su no inclusión. La reclamación se hará por escrito dirigido al Hermano Mayor en el plazo improrrogable de los tres días siguientes al de la exposición de la relación de candidatos, alegando las razones por las que, a su juicio, debiera ser incluido entre aquellos. Tales reclamaciones serán resueltas por acuerdo mayoritario de la Junta de Gobierno en el plazo de los dos días siguientes a la fecha en que finalice el plazo para efectuarlas.

Regla 46ª.-

El acta será firmada por el Director Espiritual, el Secretario 1º, y los dos escrutadores. Para la validez definitiva de la elección, el resultado de la misma deberá de ponerse en conocimiento del Ordinario del Lugar, pidiéndole su confirmación. Hasta que no haya tenido lugar dicha confirmación, el elegido no podrá tomar posesión de su cargo.

Capítulo III

De los Cabildos Generales Extraordinarios

Regla 47ª.-

Los Cabildos Generales Extraordinarios se celebrarán:

a) Cuando lo estime conveniente el Ordinario del Lugar.

b) Siempre que haya causa que lo justifique a juicio del Hermano Mayor.

c) Si lo solicitase la Junta de Gobierno por Mayoría simple de sus miembros.

d) Si lo solicitase, por escrito, un número de Hermanos Activos no menor de veinte, que tengan, al menos, un año de antigüedad en la

Hermandad, expresando, en su solicitud, el motivo en el que se fundamenta la petición.

Regla 48ª.-

Son competencias del Cabildo General, convocado con carácter Extraordinario, las siguientes:

- a) Modificación de estas Reglas.**
- b) Variación del Título, Escudo o Insignias de la Hermandad.**
- c) Variación del hábito de la Hermandad.**
- d) Sustitución de Imágenes o restauración de las mismas.**
- e) Fusiones con otras Corporaciones.**
- f) Traslado de la sede de la Hermandad.**
- g) Celebración de la Estación de Penitencia fuera de la tarde del Viernes Santo.**
- h) las enajenaciones de bienes de la Hermandad conforme a lo estipulado en la Regla 87ª.**
- i) Debate acerca de la expulsión definitiva de la Hermandad de uno de los Hermanos a propuesta de la Junta de Gobierno, según lo expresado en la Regla 20ª.**

En todos estos Cabildos de carácter Extraordinario se omitirá el Punto del Orden del Día relativo a Ruegos y Preguntas, ya que en los mismos sólo se podrá tratar el asunto por el cual ha sido señalada la Convocatoria.

Capítulo IV

Del Gobierno Ordinario de la Hermandad

Regla 49ª.-

La Junta de Gobierno está constituida por los siguientes miembros:

- El Hermano Mayor.**

- El Teniente de Hermano Mayor.
- El Diputado Sacramental.
- Los Secretarios 1º y 2º.
- Los Mayordomos 1º y 2º ó Ecónomos.
- Los Consiliarios 1º, 2º y 3º.
- El Diputado Mayor de Gobierno.
- El Diputado de Juventud y Costaleros.
- Los Priostes 1º y 2º.
- El Diputado de Cultos, Caridad y Formación.
- El Director Espiritual.

Regla 50ª.-

La Junta de Gobierno es la reunión de sus miembros, detallados en la Regla anterior, constituida como órgano deliberante y ejecutivo para dirigir, administrar y gobernar la Hermandad, con sujeción, en todo caso, a los acuerdos tomados en Cabildo General y de conformidad con lo que disponen nuestras Reglas. La designación de sus miembros corresponde al Hermano Mayor y será sometida al Ordinario de la Archidiócesis de Granada en el plazo de un mes desde la toma de posesión del Cargo por parte de aquel. Son competencias de la Junta de Gobierno todas aquellas que no vengán atribuidas en estas Reglas al Cabildo General.

Regla 51ª.-

1).- Los miembros de la Junta de Gobierno pueden solicitar de ésta el nombramiento de los Hermanos auxiliares que estimen necesarios, para que les ayuden y cooperen en el mejor desenvolvimiento de oficios.

Los miembros auxiliares no tendrán derecho a asistir a las sesiones de la Junta, aunque podrán ser citados a la misma y serán meros ejecutores de las directrices que se les hayan marcado.

2).- Asimismo, la Junta de Gobierno puede nombrar, Hermanos Honorarios, según lo preceptuado en la Regla 7ª, párrafo 2º, apartado C). También se nombrará un Mayordomo Sacramental, a título honorífico (cuyo

periodo de actuación será de 1 año). Ambos, no podrán nunca formar parte de la Junta de Gobierno.

3).- Son Hermanos Oficiales, los que pertenezcan o hayan pertenecido a la Junta de Gobierno, mientras sean Hermanos.

Regla 52ª.-

Los miembros de la Junta de Gobierno que, sin motivo fundado, no concurren a 3 Juntas consecutivas o 6 no consecutivas, son considerados como dimisionarios, a no ser que sea presentada una excusa justificada y, como tal, lo estime la Junta de Gobierno, si bien hará falta que el acuerdo sea tomado por mayoría de votos. En caso de resolución negativa, queda autorizada la Junta de Gobierno para nombrar otro Hermano que reúna las condiciones contenidas en la Regla 100, para que sustituya al dimisionario en el cargo hasta la celebración del Cabildo de Elecciones.

Regla 53ª.-

Recuerden los miembros de la Junta de Gobierno, que ellos solos no forman la Hermandad, ni aún reunidos en Junta; por consiguiente una de las preocupaciones primordiales de ellos y sus Juntas debe ser el estudio cuidadoso para mantener, a cuantos forman la Hermandad, en continua tensión y actividad, a fin de que todos se sientan comprometidos en las actividades para la consecución plena de los fines de la Hermandad.

Regla 54ª.-

1).- La Junta de Gobierno se convocará siempre que convenga a los intereses de la Hermandad, siendo obligatoria su reunión, como mínimo, una vez al mes, con la asistencia del Director Espiritual.

2).- Podrán celebrarse, asimismo, reuniones extraordinarias de la Junta de Gobierno, por disposición del Hermano Mayor o a petición de, al menos, cinco de sus miembros, cuando las circunstancias lo hagan necesario, no pudiéndose tratar durante estas reuniones extraordinarias, más asuntos que los que motiven la misma.

Regla 55ª.-

Para la validez de cualquier resolución tomada en Junta, será necesaria, en primera citación, la asistencia de todos sus miembros y en segunda citación, convocada media hora después, será suficiente la asistencia de la mitad más uno de sus componentes.

Regla 56ª.-

a) Ningún miembro de la Junta de Gobierno, podrá tomar decisión alguna que vaya contra las determinaciones tomadas en Junta; más en casos urgentes, los Hermanos de la Junta pueden tomar iniciativas y ejercer aquellas acciones que crean conducentes al mejor desempeño de su cometido, previa autorización del Hermano Mayor o de quien lo represente, con la obligación de dar cuenta cuanto antes a la Junta de Gobierno.

b) Todo miembro de la Junta, que de manera reiterada incumpla con su deber en la misma, podrá ser expulsado de la dicha Junta si así lo acordaran los demás miembros por votación unánime y secreta, constando el asunto en el Orden del Día.

TITULO QUINTO

De los Miembros de la Junta de Gobierno

Capítulo I

De sus Competencias

Regla 57ª.-

El Hermano Mayor es el responsable ante Dios y ante la Iglesia de la vida y florecimiento de la Hermandad. Asimismo, es la máxima autoridad dentro de la Hermandad y tiene el Gobierno de la misma, ejerciéndolo según estas Reglas, las disposiciones del Reverendísimo Prelado y los Sagrados Cánones.

El Hermano Mayor cesará en su cargo, por muerte, renuncia, incapacidad apreciada por la Autoridad Eclesiástica o si, al asumir otro cargo de análoga responsabilidad en el Orden Temporal o Eclesiástico, el Ordinario estimase la existencia de incompatibilidad.

También cesará en sus funciones y cargo si así lo acuerda la Junta de Gobierno en votación secreta y por unanimidad de votos de sus miembros, si bien para que este acuerdo tenga efectividad, será necesaria la aprobación del Director Espiritual, que será citado para que asista a la Reunión de la Junta convocada a tal efecto, y hará falta igualmente, el refrendo de la Autoridad Eclesiástica.

Regla 58ª.-

Corresponde al Hermano Mayor:

a) Representar a la Hermandad en todos los actos y reuniones externas a ella y hacerse acompañar por aquellos que, por disposición de estas Reglas, sean representantes ordinarios.

b) Presidir con voz y voto y dirigir todos los Cabildos y Juntas, ostentando la Vara de mayor distinción en los actos en que deban portarse las Insignias o el Estandarte.

c) Velar, cuidar, examinar, pedir explicaciones, exhortar, reprender y alentar a los Hermanos para el mejor cumplimiento de sus funciones, de las disposiciones de estas Reglas y de los Cabildos.

d) Autorizar, mediante el Visto Bueno, la emisión de aquellos documentos referentes a los ingresos y gastos de Tesorería, a la distribución de fondos y a los pagos a efectuar.

e) Tomar iniciativas y resoluciones y ejecutarlas y hacerlas ejecutar, en todo aquello que no sea competencia de los Cabildos y Juntas.

f) Firmar todos los documentos y escritos que por su importancia exijan la responsabilidad de su autoridad.

g) Convocar, por medio de quien corresponda, la celebración de los Cabildos Generales, Juntas de Gobierno y otras reuniones de los Hermanos.

h) Fijar el orden por el cual deban tratarse los asuntos en las Juntas de Gobierno.

i) Encargar a un determinado Hermano alguna gestión concreta, que no competa al titular de algún oficio de la Junta de Gobierno.

j) Dirimir en caso de empate en las votaciones mediante el uso del voto de calidad, según lo dispuesto en estas Reglas.

k) Nombrar y cesar a los miembros de la Junta de Gobierno conforme disponen estas Reglas.

l) Colaborar con el Director Espiritual para el cumplimiento de sus tareas.

m) Presentar, anualmente, el balance final de cuentas de cada ejercicio, al Ordinario Diocesano, y obtener de él las licencias necesarias para la realización de gastos extraordinarios y enajenaciones.

Regla 59ª.-

Corresponde al Teniente de Hermano Mayor:

a) Sustituir al Hermano Mayor, con las facultades propias de éste, siempre que aquel se encuentre impedido temporalmente, excepto en la Estación de Penitencia en que sólo podrá sustituirle en caso de ausencia.

b) Igualmente, sustituirá al Hermano Mayor en caso de dimisión, de impedimento perpetuo o de fallecimiento, hasta la confirmación del electo, asumiendo sus funciones con todas sus atribuciones y derechos.

c) El Teniente de Hermano Mayor secundará en todo momento las orientaciones e iniciativas del Hermano Mayor y, obligado por su cargo al buen ejemplo, prestará ayuda con amor e interés a los Hermanos en sus trabajos.

d) Será el encargado de establecer contactos con las Hermandades de Penitencia, de Gloria, Sacramentales y otras Asociaciones Píadas de la Iglesia.

Regla 60ª.-

Corresponde al Diputado Sacramental:

a) Atraer, a los Cultos en general, y a los Sacramentales en particular, al mayor número de Hermanos y velar porque aquellos revistan el máximo esplendor posible.

b) Visitar a los Hermanos enfermos interesándose por ellos, acompañado de los Hermanos de la Junta de Gobierno de que se haga acompañar.

c) Será el portador del Guión Sacramental en los actos de culto que requieran la presencia de tal insignia.

Regla 61ª.-

Corresponde al Secretario 1º:

a) Ser notario de la Hermandad, razón por la cual deberá estar presente en todos los actos de la misma, ya sean corporativos, ya de los que en el desempeño de su gobierno la represente.

b) Dará fe de todas las Actas, tanto de la Junta de Gobierno como de los Cabildos Generales, autorizándolas con su firma y con la firma del Hermano Mayor, mostrando éste su conformidad.

c) Recibir de los aspirantes la Protestación de Fe y la Fórmula Canónica de Ingreso en la Hermandad.

d) Inscribir en los libros correspondientes las Altas y Bajas que se produzcan.

e) Llevar un fichero con todos los Hermanos, debidamente actualizado y con cuantos datos sean necesarios.

f) Custodiar el Libro de Reglas y ser portador del mismo en los actos de culto que lo requieran, en los Cabildos Generales y en la Recepción de Hermanos.

g) Guardar el Sello de la Hermandad y no permitir su uso indebido.

h) Redactar la correspondencia oficial del Hermano Mayor.

i) Extender toda clase de citaciones, comunicaciones y certificados necesarios, con el Visto Bueno del Hermano Mayor, cuando se precise.

j) Firmar los recibos que el Mayordomo 1º (o Ecónomo) haya de poner al cobro.

k) Comunicar a los Hermanos y familiares de algún Hermano fallecido, el día y la hora en que habrán de aplicársele los sufragios que le corresponden.

l) Leer la Protestación de Fe y el Voto en la Función Principal de Instituto.

m) Poner en conocimiento de los Cabildos Generales y Juntas de Gobierno las comunicaciones y documentos a que hubiere lugar.

n) Extender y firmar, con el Visto Bueno del Hermano Mayor, los nombramientos de los Hermanos que vayan a constituir la Junta de Gobierno, de sus sustitutos o de otros oficios que lo requieran.

o) Presentar y dar lectura al Informe Anual de las Actividades de la Hermandad.

p) Realizar las funciones que le encargue o delegue el Hermano Mayor y los asuntos que le encomiende el Director Espiritual.

Regla 62ª.-

Corresponde al Secretario 2º:

a) Facilitar al Secretario 1º el Informe emitido por cada miembro de la Junta de Gobierno durante el año y ayudarle a redactar el Informe Anual de las Actividades de la Hermandad.

b) Escribir la "Crónica de la Hermandad" desde sus orígenes hasta nuestros días, según los datos que puedan conocerse y continuarla, recogiendo en ella toda clase de actividades, sucesos y efemérides ocurridas en la Hermandad y dignos de pasar a la historia.

c) Ser portador del Estandarte en los actos de culto que se precise.

Los Secretarios se sustituirán mutuamente en caso de impedimento o ausencia temporal, con todas sus prerrogativas y derechos, y ambos se auxiliarán en sus funciones y deberes.

Regla 63ª.-

Corresponde al Mayordomo 1º o Ecónomo:

a) Tener a su cargo todos los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Hermandad, de los cuales cuidará en todo momento, procurando su mejor conservación.

b) Llevar un Libro de Inventario con todos los bienes a él confiados, con indicación de su estado de conservación, anotando a continuación las vicisitudes de los mismos, y los últimamente adquiridos. Este inventario, en sucesivas anotaciones, deberá ser firmado por el Mayordomo y los Priostes.

c) Proponer a la Junta de Gobierno las restauraciones que necesiten dichos bienes, o la sustitución por otros nuevos, así como el empleo que ha de darse a los que ya cayeron en desuso o sean ya inútiles.

d) Repartir las túnicas o hábitos a los Hermanos que han de hacer la Estación de Penitencia, en unión del Mayordomo 2º.

e) Ser el depositario de todos los bienes metálicos de la Hermandad. Así, llevará un libro en el que detallará cuantos ingresos y gastos acreedores y deudores tenga la Hermandad, guardando cuidadosamente los comprobantes. Además de este libro, podrá llevar otros auxiliares que considere necesarios, en particular un libro de bancos.

f) Extenderá los recibos en la cuenta de los Hermanos, recabando la firma del Secretario 1º y cuantos, por diferentes motivos, sean necesarios por cobros a efectuar por la Hermandad.

g) Podrá servirse de un cobrador, propuesto y aceptado por la Junta de Gobierno, al cual deberá exigir un comprobante de los recibos entregados, con sus cantidades y la liquidación de lo cobrado.

h) Efectuará toda clase de pagos, mediante recibo firmado, requisito éste que siempre ha de exigir, y será avalado por la conformidad del Hermano Mayor.

i) Depositará los fondos de que disponga la Hermandad en cuentas bancarias, las cuales podrán ser utilizadas por aquellas firmas que la Junta de Gobierno señale, siendo siempre imprescindible, de entre ellas, la del Mayordomo 1º o Ecónomo.

j) Elaborará el balance final de cada ejercicio, los presupuestos y las propuestas de enajenación que el Hermano Mayor ha de presentar a la Junta de Gobierno y al Cabildo General.

Regla 64ª.-

Corresponde al Mayordomo 2º:

a) Facilitar al Mayordomo 1º o Ecónomo el Informe emitido por cada miembro de la Junta durante el año y ayudarle a redactar el Informe Anual de las Actividades Económicas de la Hermandad.

b) Los Mayordomos se sustituirán mutuamente en caso de impedimento o ausencia temporal, con todas sus prerrogativas y derechos, auxiliándose ambos en sus funciones y deberes.

Regla 65ª.-

Corresponde a los Consiliarios:

a) Son los consejeros de la Junta de Gobierno y del Hermano Mayor. Deberán tener un perfecto conocimiento de las Reglas, estando obligados a ayudar, aconsejar y orientar a los Cabildos, Juntas, Hermano Mayor y a cualquiera de los Hermanos en sus resoluciones y actividades, para todo cuanto sean requeridos.

b) Velarán por el cumplimiento de estas Reglas y de los acuerdos tomados en Cabildos Generales y Juntas de Gobierno.

Regla 66ª.-

Los Consiliarios, en caso de observar una actuación del Hermano Mayor no ajustada al espíritu de estas Reglas, podrán, con el debido respeto y caridad, interesar al mismo en la rectificación de aquellos actos que no se acomoden al cumplimiento de su cometido, pudiendo, en caso contrario y de acuerdo con el Teniente de Hermano Mayor y el Director Espiritual, citar a Junta de Gobierno para tratar el asunto.

Regla 67ª.-

Corresponde al Diputado Mayor de Gobierno:

a) La organización, dirección, desarrollo y término de la Procesión de la Cofradía en su Estación de Penitencia.

b) Será, igualmente, el encargado de otras Procesiones que la Hermandad pueda celebrar, observando en ellas las normas dictadas por la Autoridad Eclesiástica.

c) Designar a los auxiliares necesarios, llamados Diputados, a los que previamente instruirá en el desempeño de su oficio, reuniéndolos, con posterioridad para recibir de ellos las noticias que juzgue necesarias para redactar el Informe sobre la Estación de Penitencia.

d) Ayudado por el Secretario 1º, confeccionará las listas del lugar que ha de ocupar cada uno.

e) En el ejercicio de su cargo, el Diputado Mayor de Gobierno asume toda la responsabilidad y la autoridad de la Cofradía.

f) En los supuestos en que, por circunstancias especiales, climatológicas o de cualquier otra índole, fuera la Hermandad, encontrándose ya en la calle, obligada a refugiarse en algún Templo que no fuera el propio o en cualquier otro lugar, deberá ponerse en contacto inmediato con el Hermano Mayor, o en ausencia de éste con los miembros de la Junta de Gobierno que lo representen y sustituyan, debiendo, de

común acuerdo, adoptar las medidas más oportunas, sin necesidad de consultar a ningún otro miembro de la Junta de Gobierno.

g) Dentro de los treinta días anteriores a aquel en el que la Hermandad efectúa su Estación de Penitencia, el Diputado Mayor de Gobierno deberá citar y reunirse con los ya determinados como Diputados de Tramo o de Mando, así como con los considerados por él como sus auxiliares, para establecer, de manera detallada y escrupulosa, el comportamiento que la Hermandad deberá tener durante la Procesión, instruyendo, asimismo, a sus ayudantes sobre el modo en que deberá actuar cada uno de ellos y sobre los perjuicios que pudieran acarrearles los supuestos de desobediencia.

h) Después de finalizada la Semana Santa, deberá reunirse con los Hermanos que le auxiliaron y con aquellos que actuaron como Diputados de Mando o de Tramo, a fin de recibir de ellos los correspondientes Informes y redactar, en unión de todos ellos, un Informe General para la Junta de Gobierno, en el cual se harán constar todas las incidencias observadas, en especial las faltas cometidas por los Hermanos que intervinieron en la Estación Penitencial. En dicho Informe, se facilitará el mayor número de detalles, de manera que permita conseguir, además de la perfecta identificación del infractor, que la Junta forme un criterio ponderado y pueda determinar las sanciones aplicables a cada caso concreto, conforme a lo establecido en la Regla 26ª, apartado f).

Regla 68ª.-

La elección de este cargo, requiere tener en cuenta las peculiaridades técnicas y el conocimiento interno y externo de lo que es la Cofradía y la Estación de Penitencia.

Para el exacto cumplimiento de su cargo, el Diputado Mayor de Gobierno debe tener o adquirir un perfecto conocimiento de las disposiciones superiores de estas Reglas para la Estación de Penitencia.

Regla 69ª.-

Corresponde al Diputado de Cultos, Caridad y Formación:

a) La dirección y organización de los actos religiosos, previa aprobación de la Junta de Gobierno y asesoramiento del Director Espiritual.

b) Proponer a la Junta de Gobierno los cultos extraordinarios a celebrar y los predicadores que hayan de anunciar la Palabra de Dios.

c) Redactar la convocatoria de cultos recabando para su impresión la correspondiente censura eclesiástica.

Como Diputado de Caridad, es el coordinador de los fondos pertenecientes a los fines caritativos, para lo cual, llevará un libro en el que asentará los ingresos y gastos que lleve consigo el capítulo de la Caridad. Este libro será presentado a la Junta de Gobierno cuando ésta lo requiera y al Cabildo General de Cuentas, según dispone la Regla 37ª, apartado e).

d) En colaboración con el Director Espiritual, le corresponde la puesta en marcha y ejecución del Plan de Formación que la Hermandad organice cada año, para facilitar a sus miembros una formación cristiana integral.

Regla 70ª.-

Corresponde al Diputado de Juventud y Costaleros:

a) Promover y fomentar el acercamiento a la Hermandad de la Juventud, pudiendo organizar y llevar a cabo todas las actividades que conduzcan a dicho fin.

b) Será el portavoz de los Costaleros en la Junta de Gobierno. Tendrá un perfecto conocimiento de los problemas y necesidades de éstos, así como de sus actividades. Dentro de las actividades de éstos no podrá inmiscuirse persona alguna de la Hermandad, excepto en los supuestos en que dichas actividades vayan contra estas Reglas.

c) Programará, en coordinación con el resto de los miembros de la Junta de Gobierno, cursillos, charlas, etc., que tengan como finalidad, la instrucción en el conocimiento de las Reglas de la Cofradía a los Hermanos jóvenes.

d) Estará a su cargo la coordinación entre la Cuadrilla de Costaleros y la Junta de Gobierno, en todo lo que suponga una vinculación de aquellos con la Hermandad.

Regla 71ª.-

Corresponde a los Priostes:

a) Cuidar de la mejor conservación de cuanto se les ha asignado, e informar al Mayordomo 1º o Ecónomo del estado actual de conservación de todo ello, según la regla 63ª, apartado b).

b) Velar por el decoro y pulcritud de las Imágenes, de los Altares y de todos los enseres destinados al culto.

c) Dirigir y preparar el montaje de los Pasos y de cuanto sea preciso para la Estación de Penitencia, así como de los altares portátiles y otros elementos necesarios para la realización de los cultos que deba o decida celebrar la Hermandad.

d) Agradecer y servirse de la colaboración de los Hermanos auxiliares, particularmente en lo relativo a la ropa y otras prendas destinadas al culto.

e) Colocar a las Imágenes los objetos de valor destinados a éste fin, cuando ya es inminente la Salida Procesional y entregarlos al Mayordomo 1º o Ecónomo inmediatamente después de la finalización de la Estación de Penitencia.

f) Los Priostes 1º y 2º desempeñarán mancomunadamente su oficio, según las normas recibidas de la Junta de Gobierno.

Regla 72ª.-

Los Hermanos auxiliares que los Priostes soliciten de la Junta de Gobierno, conforme a la Regla 51ª, deberán ser adecuadamente seleccionados, pues son estos cargos sumamente delicados y de gran responsabilidad.

Capítulo II

Del Director Espiritual

Regla 73ª.-

Al Director Espiritual deben todos los Hermanos reverencia y acatamiento, teniendo presente que a él corresponde:

a) La Presidencia de Honor de la Hermandad.

b) Usar su voz en todos los Cabildos y Juntas de Gobierno, en los cuales tiene derecho al veto en lo referente a la fe y a las costumbres, a los que deberá ser citado, especialmente cuando se trate de Cabildos de Elecciones o de aquellos de los establecidos en la Regla 18ª, en los cuales es imprescindible su presencia para la validez de los mismos.

c) Asesorar a los Cabildos y Juntas de Gobierno y a cada miembro de ésta última en el recto desempeño de su cometido, cuidando del cumplimiento de los Estatutos y de las Disposiciones emanadas del Ordinario.

d) Frecuentar el trato con los Hermanos y procurar que cumplan las obligaciones con el mayor espíritu de caridad y prudencia, orientando apostólicamente sus actividades.

e) Promover la unidad dentro de la Cofradía y las relaciones de ésta con otras de análoga naturaleza y con la Iglesia.

f) Establecer el Plan de Formación y un Programa de Profundización Religiosa al comienzo de cada curso, el cual será llevado a cabo en colaboración con el Diputado de Cultos, Caridad y Formación.

Regla 74ª.-

La Hermandad solicitará del Rvdmo. Prelado el nombramiento de un Sacerdote, que sea delegado de su Autoridad y Director Espiritual de la Hermandad y Cofradía de Nazarenos, conforme a lo establecido en el Canon 317.1 del Código de Derecho Canónico, el cual podrá bendecir los Emblemas, las Insignias y el Hábito de la misma, e imponerlas a los que se han de inscribir.

Igualmente corresponden a él todas las prerrogativas y funciones que deriven de estas Reglas.

TITULO SEXTO

Del ejercicio de la Caridad

Capítulo I

De la labor de asistencia a los miembros de la Hermandad

Regla 75ª.-

La Corporación cuida especialmente, a través de sus miembros y de la Junta de Gobierno, de asistir en sus necesidades espirituales y materiales a todos sus Hermanos. Para este fin el Diputado de Cultos, Caridad y Formación, se encarga de estudiar, en lo posible, la situación de los Hermanos para promover, en los casos de necesidad, la solución y el remedio de dichas carencias por la Hermandad, cuando sea factible.

Regla 76ª.-

a) Se recomienda a los Hermanos que atraviesan por circunstancias difíciles, acudan con cristiana libertad a la Hermandad para que ésta intente encontrar solución a sus problemas.

b) Si algún Hermano estuviese aquejado de alguna enfermedad o dolencia y llegara ello a conocimiento de los demás Hermanos, se recomienda a éstos y especialmente a los miembros de la Junta de Gobierno, que le visiten y le asistan, si es posible, con su aportación personal y, si ello fuera necesario, económicamente.

Regla 77^a.-

Con independencia de lo anterior y para acrecentar los vínculos de unión, amistad y afecto entre sus miembros, la Hermandad está obligada a adecuar, según sus posibilidades, instalaciones de reunión, esparcimiento y recreo, donde los cofrades puedan reunirse en los momentos en que sus ocupaciones lo permitan y que se encontrarán abiertas en las horas que la Junta de Gobierno determine.

En ningún caso se autorizará el funcionamiento de estas instalaciones coincidiendo con las horas de los cultos previstos en estas Reglas.

Capítulo II

De la Bolsa de Caridad

Regla 78^a.-

a) La Bolsa de Caridad de la Hermandad y Cofradía es la sección de ésta que, con sus propios medios, presta asistencia material a las personas acreedoras de ella, como medio para que todos los Hermanos se ejerciten en el amor cristiano a sus semejantes.

b) Los fines de la Bolsa de Caridad son los de atender a los Hermanos necesitados de socorro y ayuda, y en general de cualquiera otros que, a juicio de la Junta de Gobierno, sean dignos de la atención de la Hermandad a través de dicha Bolsa de Caridad.

Regla 79^a.-

La Bolsa de Caridad depende de la Junta de Gobierno, siendo el Diputado de Cultos, Caridad y Formación quien coordina su labor asistencial y quien se ocupa de la ejecución material de los acuerdos tomados. El Diputado de Cultos, Caridad y Formación, presentará a la Junta los proyectos necesarios para subsanar las necesidades materiales de los Hermanos o personas muy necesitadas, dentro de las posibilidades de la Hermandad.

Regla 80ª.-

En caso de urgente necesidad a juicio del Hermano Mayor, puede éste autorizar que se atienda una solicitud elevada a la Bolsa de Caridad, sin esperar la adopción del acuerdo correspondiente de la Junta, oído el parecer del Diputado de Cultos, Caridad y Formación.

Regla 81ª.-

Los recursos económicos de que está dotada la Bolsa de Caridad para la atención de sus fines, se nutren:

a) De los donativos depositados en los cepillos que asigne la Hermandad.

b) De las cuotas voluntarias que tengan algunas personas asignadas a favor de la Bolsa.

c) De los donativos que, con destino a ella, se reciban.

d) De cualquier otro recurso que arbitre la Hermandad circunstancialmente.

TITULO SEPTIMO

De la administración económica de la Hermandad

Regla 82ª.-

El ejercicio económico de la Hermandad comienza el 1 de Junio de cada año y termina el 31 de Mayo de la anualidad siguiente.

Regla 83ª.-

Corresponde a los Censores de Cuentas, examinar el balance y cuentas complementarias del mismo, para lo que se les deberán proporcionar las mismas por el Mayordomo 1º o Ecónomo y, una vez realizado el pertinente examen, elaborarán un Informe en el que se haga constar la propuesta de aprobación, o los reparos a la misma, en su caso.

Para la realización de esta labor, pueden consultar y analizar cuantos datos o antecedentes económicos estimen necesarios. Se prohíbe a estos Hermanos que revelen a cualquier Hermano, particularmente, el resultado de sus investigaciones, y mucho menos a persona ajena a la Hermandad,

permitiéndoseles, solamente, hacerlo por escrito dirigido al Cabildo General correspondiente.

Regla 84ª.-

Cerrado el ejercicio económico de la Hermandad, durante los 10 días anteriores al Cabildo General Ordinario de Cuentas, se tendrá a disposición de los Hermanos los datos contables del mismo, junto con el Informe de los Hermanos Censores de Cuentas, para que puedan asistir a aquel con suficiente conocimiento.

Regla 85ª.-

De acuerdo con lo que prescribe el Canon 319 de Derecho Canónico, esta Hermandad y Cofradía tiene la obligación de enviar, anualmente para su aprobación, a la Vicaría Episcopal de Laicos, una memoria detallada de las actividades realizadas en el ejercicio que se cierra, haciendo constar el programa desarrollado y el Balance Económico y, en especial, los ingresos habidos tanto ordinarios como extraordinarios, así como su empleo.

Regla 86ª.-

La Hermandad deberá poseer una única Caja, donde afluyan todos los fondos obtenidos por sus miembros y de donde se satisfagan todas las necesidades y obligaciones de la misma.

Regla 87ª.-

De acuerdo con lo que mandan los Cánones 638-3 y 1292, para la enajenación de cualquier bien que supere el límite exigido por la Conferencia Episcopal o por su trascendencia espiritual, cultural o artística para la Hermandad, se requiere la aprobación del Cabildo General Extraordinario y la licencia del Ordinario del lugar dada por escrito, requisito éste sin el cual quedará inválida toda enajenación.

Regla 88ª.-

Serán inválidos todos los actos, aprobados en Cabildo General o Junta de Gobierno, que sean contrarios a los fines y el modo de la administración económica de la Hermandad, establecido en las Reglas 83, 84, 85 y 87, así como todos los actos contrarios a lo que, al respecto, dicte la Autoridad Eclesiástica.

TITULO OCTAVO

De las relaciones con otras Entidades, Cofradías, Hermandades y Asociaciones

Regla 89ª.-

Esta Hermandad y Cofradía de Nazarenos, deseosa de responder al espíritu cristiano que la caracteriza, basa sus relaciones con las restantes Entidades, Cofradías, Hermandades y Asociaciones, en la humildad y la caridad.

A este respecto, promueve fraternos contactos con ellas y se propone asistirles, en cuanto sea factible, en sus necesidades, celebrar sus alegrías y exaltaciones como propias y acudir con cristiana confianza a ellas, cuando precisen su colaboración, ayuda o asistencia.

Regla 90ª.-

Esta Hermandad solo reconoce a la Real Federación de Hermandades y Cofradías, como órgano coordinador del Culto Público, en tanto no se aparte de la más estricta obediencia al Rvdm. Prelado y a su legítimo Delegado. No acatará acuerdos tomados al margen de la Federación que traten de señalar orientaciones extrañas a sus fines, que signifiquen, sobre todo, peligrosas desviaciones que puedan llegar a ser la negación absoluta de los actos de Culto Público de la Semana Santa.

Así pues, esta Cofradía queda incorporada a la Real Federación de Hermandades y Cofradías de Semana Santa de la ciudad de Granada, sometiéndose a sus Estatutos y Reglas, como miembro de pleno derecho.

TITULO NOVENO

Disposiciones Finales

Regla 91ª.-

La aprobación por la Autoridad Eclesiástica de las presentes Reglas supondrá la entrada en vigor de las mismas y la derogación de las anteriores, así como de los acuerdos de Cabildos y Juntas que, de cualquier modo, se opongán a lo establecido en estas nuevas disposiciones.

Regla 92ª.-

Para abolir, reformar, modificar o añadir cualquier precepto propio exclusivamente de estas Reglas, se necesita el acuerdo favorable del Cabildo General convocado con carácter Extraordinario y la aprobación del Prelado Diocesano.

En materia de Reglamento Interno, confeccionado y contenido en estas Reglas, se explicita el espíritu y fin último de estos Estatutos, aprobado en Cabildo General y siendo el mismo el competente para conocer de su revisión o actualización.

Regla 93ª.-

1).- Para la renovación de las Reglas se formará una Comisión compuesta por tres Hermanos de los cuales, uno de ellos será el Consiliario 1º y los otros dos serán elegidos por la Junta de Gobierno de entre los que formen parte de ella. La Comisión podrá ser auxiliada por aquellos otros Hermanos que designe el Hermano Mayor, pertenezcan o no a la Junta de Gobierno.

2).- La Comisión presentará a la Junta de Gobierno la propuesta de modificación, para su posterior aprobación.

3).- La renovación o reforma de las Reglas, tendrá lugar:

a) Cada 10 años, previo estudio de las mismas, si fuese necesario.

b) Cuando así lo dictase la Autoridad Eclesiástica.

c) Cuando las circunstancias lo aconsejaren.

4).- Aprobado el proyecto de reforma por la Junta de Gobierno, se procederá a convocar Cabildo General Extraordinario, y una vez obtenida la aprobación del citado Cabildo, conforme a lo establecido en la Regla 38ª, apartado 2), se elevará al Revdo. Ordinario de la Archidiócesis.

Regla 94ª.-

Esta Hermandad y Cofradía de Nazarenos hace formal declaración de amor, respeto y obediencia a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, a la Santidad del Sumo Pontífice y a la Autoridad del Ordinario de la Archidiócesis de Granada, sometiéndose, de antemano, a sus mandatos y disposiciones.

Esta Hermandad secundará las orientaciones sinodales emanadas del Concilio Vaticano II, de la Conferencia Episcopal y los Principios Generales del III Sínodo Diocesano de Granada y del Episcopado del Sur de España, atendiendo, especialmente, al contenido de las Normas recogidas en los Decretos dictados por el Sr. Arzobispo de Granada, de fechas 20 de Abril de 1.993 y 21 de Febrero de 1.996, en cuanto se refieran a los fines y Régimen Interno de la Cofradía.

Regla 95ª.-

Si la Hermandad viniese a menos hasta el extremo de quedar solo un Hermano, recaerían sobre éste todos los derechos y obligaciones de la misma.

En caso de disolución, se aplicarán las disposiciones correspondientes del Derecho Canónico.

Regla 96ª.-

En todo lo no regulado por estas Reglas, esta Hermandad se someterá, con carácter subsidiario, a lo dispuesto por las Normas que al efecto dicte el Arzobispado de Granada.

Modificadas estas Reglas en Granada, el 18 de diciembre del Año de Nuestro Señor de 2009, siendo el día de Santa Adela y de los Santos Auxencio, Basiliano, Desiderato, Floro, Graciano, Modesto, Paladio, Quinto, Rufo, Simplicio, Teótimo, Víctor, Victorino, Zósimo,

El Hermano Mayor

El Director Espiritual

El Secretario Primero

Juan Carlos López
Cuevas

Rvdo. P. Mario Camacho
Reyes



Norberto Navarro
Cuesta

**PARA MAYOR GLORIA A DIOS Y A LA
BIENAVENTURADA SIEMPRE VIRGEN MARIA**

ANEXO I

RECEPCION CANONICA DE LOS ASPIRANTES

Fórmula Canónica

Secretario 1º.- ¿Confesáis públicamente profesar la Religión Católica, Apostólica y Romana?

Aspirante.- Sí, Confieso.

Secretario 1º.- ¿Creéis en todos los misterios que enseña nuestra Santa Madre Iglesia Católica?.

Aspirante.- Sí, Creo.

Secretario 1º.- ¿Queréis pertenecer a esta Hermandad Sacramental y Cofradía como Miembro Activo de la misma?

Aspirante.- Sí, Quiero.

Secretario 1º.- ¿Prometéis cumplir con todos los mandatos que estas Reglas dictan?.

Aspirante.- Sí, Prometo.

Director Espiritual.- (Bendice la medalla y luego la impone al nuevo Hermano diciendo):

"Recibid esta Medalla como signo de la Confesión y de las Promesas hechas, y que el Santísimo Cristo de los Favores y su Santísima Madre de la Misericordia, os ayuden a cumplir con los Compromisos contraídos".

ANEXO II

VOTO DE DEFENSA DE LA MEDIACION UNIVERSAL DE LA SANTISIMA VIRGEN

SECRETARIO 1º.-

"A mayor Honra de Dios Nuestro Señor y para aumento del Culto y Reverencia a María Santísima, nosotros, los Hermanos de la Venerable, Muy Antigua e Ilustre Hermandad Sacramental de Nuestra Señora de la Paz, y Cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo de los Favores y María Santísima de la Misericordia, decimos y confesamos: Que Creemos en la Concepción Inmaculada de María Santísima y, asimismo, hacemos Voto y Juramento Solemnes de Creer, Defender y Confesar el Dulcísimo Misterio de la Mediación Universal de María Santísima en la dispensación de todas las Gracias que bajan de los Cielos a nosotros, pasando por las Manos Purísimas de esta Celestial Señora, todos los Favores y Bendiciones de su Divino Hijo".

"Así Sea"

ANEXO III

FORMULA DE PROTESTACION DE FE

Secretario Primero:

"A mayor Honra y Gloria de Dios Nuestro Señor, y para aumento del Culto y Reverencia a María Santísima, su Madre y Madre Nuestra Dulcísima, Nosotros, el Hermano Mayor, Oficiales y demás Hermanos de esta Venerable, Muy Antigua e Ilustre Hermandad Sacramental de Nuestra Señora de la Paz, y Cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo de los Favores y María Santísima de la Misericordia, decimos y Confesamos:

Que Creemos en todos y cada uno de los Dogmas y Misterios Adorables de Nuestra Sacrosanta Religión Católica, Apostólica y Romana, única y verdadera, y que estamos dispuestos, con el Favor de Dios, a derramar hasta la última gota de nuestra sangre, en la defensa de estas Verdades si fuese necesario, particularmente en la Confesión de la Real Presencia de Jesús en el Sacramento Adorable de la Eucaristía y la Concepción Inmaculada de María Santísima, Amores ambos, tradicionales en esta Ciudad de Granada. Hacemos, además, Voto y Juramento Solemnes de Creer, Defender y Confesar el Dulcísimo Misterio de la Mediación Universal de María Santísima en la dispensación de todas las Gracias que bajan de los Cielos a nosotros, pasando por las Manos Purísimas de esta Celestial Tesorera todos los Favores y Bendiciones de su Hijo Divino.

Así Sea".

Terminada la Lectura, subirá la Hermandad al Presbiterio, presidida por su Junta de Gobierno, empezando por el Hermano Mayor y los demás miembros de la Junta, siguiéndoles los demás Hermanos y, por último, el Secretario 11, que habrá permanecido de pie junto al Sacerdote durante todo el acto, e irán acercándose al Celebrante y, arrodillándose ante él, puesta la mano derecha sobre Nuestras Sagradas Reglas, dirán en voz alta la Aceptación del Voto:

"Así lo Creo, lo Confieso y lo Juro"